



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 16 - Ciudad de México, miércoles 15 de noviembre de 2023](#)

Secretaría de Gobernación. Código de Conducta de la Secretaría de Gobernación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

El Código de Conducta de la Secretaría de Gobernación, tiene como **objetivo** ser un instrumento orientador de la conducta de las personas servidoras públicas, a fin de guiar su actuar profesional y social en los ámbitos en que se desarrolle para contribuir al logro de una sociedad y un México más fuerte, incluyente, democrático, con una cultura de respeto y protección de los Derechos Humanos.

Actualización el 15 de septiembre de 2023 y aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Ley General de Cambio Climático.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 42.

Decreto por el que, se **reforman** los artículos 7o., fracción IV; 8o., fracción XIII; 29, fracción XI; 30, fracciones I y II; se **adiciona** una fracción III Bis al artículo 3o.; una fracción XXIX, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 22 y una fracción X Bis al artículo 29 de la Ley General de Cambio Climático.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 48.

Decreto por el que se **adiciona** un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.



El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, se **adiciona** un artículo 22 Bis de la Ley en mención.

El Decreto entrará en vigor a los 90 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes deberá modificar la norma N-LEG-3/07 correspondiente al libro legislación parte 3, "Ejecución de obras", en un plazo no mayor de 90 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 750,734.660 m² a favor de la Federación para la construcción de los Tramos 1, 2, 3, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 90 inmuebles de propiedad privada, en los municipios y estados que se indican (Segunda publicación).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 125.

Decreto por el que, se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 750,734.660 m² (setecientos cincuenta mil setecientos treinta y cuatro punto seiscientos sesenta metros cuadrados) a favor de la Federación para la ejecución de los Tramos 1, 2, 3, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 90 (noventa) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Palenque en el estado de Chiapas; de Tenosique y Balancán en el estado de Tabasco; de Escárcega, Campeche y Dzitbalché en el estado de Campeche; de Tixkokob, Maxcanú, Umán, Mérida, Chocholá, Tixpéhuatl, Kanasín, Cacalchén e Izamal en el estado de Yucatán, y de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, Othón P. Blanco y Tulum en el estado de Quintana Roo.

La expropiación incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los bienes inmuebles y que formen parte de ellos.

Con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, Fonatur, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, deben coordinarse para cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, de conformidad con los avalúos que emitió el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este decreto, los interesados podrán acudir al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación, con el único objeto de controvertir el monto de la indemnización.

El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 29/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y materia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 245.

El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los Tribunales Colegiados de la misma semiespecialidad, entidad y residencia.

El Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, inicia funciones el 16 de noviembre de 2023.

El órgano que se crea tiene su domicilio en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación ubicado en boulevard Luis Encinas Johnson número 253, colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, prestará servicio al Cuarto Tribunal Colegiado en la misma semiespecialidad, entidad y residencia.

Los nuevos asuntos que se presenten en la referida Oficina de Correspondencia Común, a partir del 16 de noviembre de 2023, se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos.

Asimismo, se **reforma** el numeral SEGUNDO, fracción V, número 1, del **Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



El Acuerdo General, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2023.

Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 31/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación e inicio de funciones del Décimo Sexto y Décimo Séptimo Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 248.

Acuerdo General por el que, los órganos jurisdiccionales que se crean se denominan Décimo Sexto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales con sede en la Ciudad de México y Décimo Séptimo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales, con sede en la Ciudad de México, e iniciarán funciones el 16 de noviembre de 2023.

El Décimo Sexto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales con sede en la Ciudad de México y el Décimo Séptimo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales, con sede en la Ciudad de México, conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 61, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y tendrán la jurisdicción territorial y domicilio conforme a lo siguiente:

Tribunal	Jurisdicción	Domicilio
Décimo Sexto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales, con sede en la Ciudad de México. Décimo Séptimo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales, con sede en la Ciudad de México.	Todas las alcaldías de la Ciudad de México.	Carretera Picacho-Ajusco 200, colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

A partir del 16 de noviembre de 2023, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con el Décimo Sexto y el Décimo Séptimo Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales, con sede en la Ciudad de México, deberá dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el Artículo 2 del presente Acuerdo.

A partir de la fecha indicada en el artículo 1 la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales, con sede en la Ciudad de México, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco 200, colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, también prestará servicio a los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales con sede en la Ciudad de México que se crean.



Los nuevos asuntos que se presenten en la referida Oficina de Correspondencia Común se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos, entre los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales con sede en la Ciudad de México.

Asimismo, se **adicionan** las fracciones LVIII. Bis y LVIII. Ter al artículo QUINTO QUINQUIES del **Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Décimo Sexto y Décimo Séptimo Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales, con sede en la Ciudad de México, a que se refiere el presente Acuerdo General, deberán publicar mediante avisos en lugares visibles el inicio de sus funciones.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2023.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 251.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.3917 M.N.** (diecisiete pesos con tres mil novecientos diecisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Manual de Organización del Órgano Interno de Control de este organismo nacional.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 252.

Acuerdo mediante el cual, el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos autoriza y dar a conocer el Manual de Organización del Órgano Interno de Control de la estructura orgánica vigente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos expedido el 23 de octubre de 2023, en los términos y para los efectos del presente documento.



El texto íntegro del Manual de Organización del Órgano Interno de Control se encuentra disponible para consulta en los siguientes enlaces electrónicos:

www.dof.gob.mx/2023/CNDH/ManualOrganizacionOICoet2023.pdf

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-02/MO_OIC_2023.pdf

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el cuarto trimestre de dos mil veintitrés, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 261.

Acuerdo del Consejo por el que, se determina la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales durante el cuarto trimestre del año dos mil veintitrés, correspondiente al periodo ordinario, de conformidad con los siguientes criterios específicos:

- a) A las autoridades electorales locales en las entidades en las que no se celebren elecciones locales, que presentaron oportunamente su solicitud, se les asignará un veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales y, el setenta y cinco por ciento (75%) restante se asignará al Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de sus fines.
- b) A las autoridades electorales de las entidades federativas en las que se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa, que presentaron oportunamente su solicitud, del tiempo disponible se les asignará cuarenta por ciento (40%) al Instituto Nacional Electoral; cuarenta por ciento (40%) al Organismo Público Local y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá en partes iguales entre las demás autoridades electorales locales. Dicha asignación será aplicable únicamente durante los treinta (30) días previos a aquél en que se celebre la jornada de algún mecanismo de democracia directa o participativa de que se trate.

El presente Acuerdo resultará aplicable durante el periodo comprendido entre el uno de octubre y el cuatro de noviembre, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintitrés, en los términos del presente instrumento. Lo anterior, en virtud del inicio de la precampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, esto es, el cinco de noviembre de la presente anualidad, así como de la vigencia de las pautas aprobadas por la Junta General Ejecutiva y, en su momento, el Comité para los procesos electorales 2023-2024.

El presente Acuerdo surtirá efectos una vez aprobado por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 20 de septiembre de 2023.



Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023-2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 276.

Acuerdo por el que, se establecen las bases y criterios con que se habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del desarrollo del Proceso Electoral Federal y de los procesos electorales locales concurrentes 2023 - 2024, que comprende las elecciones federales y los comicios en las 32 entidades que se celebrarán de manera coincidente, en cualquiera de sus etapas.

Para el caso de las entidades federativas, en los convenios de coordinación y colaboración que signe el Instituto con los Organismos Públicos Locales correspondientes, se establecerán los mecanismos de cooperación para la atención e información de las personas visitantes extranjeras.

Junto con las acciones conducentes, se determinarán las áreas administrativas que serán responsables de coordinar y ejecutar las actividades que llevará a cabo cada una de las instituciones firmantes.

El presente Acuerdo, incluyendo sus documentos anexos, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 20 de septiembre de 2023.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-20-de-septiembre-de-2023/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2023/INE/CGord202309_20_ap_11.pdf



Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/36/2023 por el que se da a conocer la adscripción y suplencia temporal de Magistrado en la Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar, con sede en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 285.

Acuerdo por el que, se autorizan los siguientes movimientos temporales en la Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán:

- I. La adscripción del Magistrado Ricardo Arteaga Magallón en la Segunda Ponencia; y
- II. La suplencia en la Primera Ponencia, por la Licenciada Maribel Razo Pedraza, Primera Secretaria de Acuerdos, por lo que en su carácter de suplente de Magistrado Titular, adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

La adscripción y suplencia señaladas, surtirán efectos a partir del 16 de noviembre de 2023, y hasta en tanto se pueda adscribir a un nuevo Magistrado Titular, o bien, determinar una nueva suplencia en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar.

El Magistrado Ricardo Arteaga Magallón y la Licenciada Maribel Razo Pedraza deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberán colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Acuerdo dictado el 08 de noviembre de 2023.